

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) CLAUDIA GEORGINA REYES CORDONEZ, en su condición de apoderado (a) legal de FINCAS ACUICOLAS S. A. DE C. V. (FINCASA) la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso E2019000813 que literalmente dice:

La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en RESOLUCIÓN DESPACHO FRANQUICIAS NO. la No. ACN/AP-E2019000813.-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DE FINANZAS. -DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO VEINTITRES.-VISTA: DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DISTRITO La solicitud contenida bajo el expediente número Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulosere Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha sábado, 30 de maAL DE 2019, por su condicado(a) CLAUDIA GEORGINA REYES CORDONEZ actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registruien Exonerados de esta dependencia administrativa, de la Sociedad Mercantil FINCAS ACUICOLAS S. A. DE C. V. (FINCASA) con RTN No. , contraída a solicitar EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA, PARA EL/LOS PERIODO(S) FISCAL(ES) 2018, en virtud de lo establecido por el Decreto No. 37 del Régimen de Importación Temporal, por estar acogida dicha empresa a los beneficios que otorga el Régimen de Importación Temporal (RIT).-CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero...-CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece en su artículo 21 numeral 1 La tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacerse la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); numeral 2 que, para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); el numeral 3 contempla que para su inscripción, por primera vez, el interesado o su apoderado legalmente acreditado debe completar el formulario que apruebe dicha Secretaria de Estado, acompañando los documentos y soportes digitales en que se funde, para lo cual la citada Secretaría de Estado



debe conformar un expediente único para la utilización de estos en sus sistemas tecnológicos.-Así mismo en el numeral 4 señala que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe extender la constancia de inscripción respectiva para acreditar al beneficiario de la exoneración tributaria o aduanera, sin perjuicio de la resolución que acredite la dispensa de pago de tributos conforme a lo solicitado por el beneficiario. Ninguna autoridad administrativa o judicial debe exigir otro documento acreditativo.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número.- RESUELVE: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR lo solicitado por el/la Abogado(a) CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ quien actúa en su condición antes indicada .-SEGUNDO: DENEGAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA, para el/los periodo(s) fiscal(es) 2018 a favor de la Sociedad Mercantil FINCAS ACUICOLAS S. A. DE C. V. (FINCASA) con RTN No. 06019017943765 en virtud que, fue incorporada al (FINCASA) con RTNON Temporal (RIT), mediante Resolución 031-2019 de fecha 09 de enero del 2019; en tal sentido no corresponde otorgar beneficio de la exoneración para el periodo 2018..-TERCERO: La presente resolución no pone fin axeneració pastrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto.- Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, Y REMITASE COPIA AL SERVICIO ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARIA GENERAL. NOTIFIQUESE.-(FIRMA Y SELLO)LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-ACUERDO DE DELEGACION Nº 377-A- 2022.-(FIRMA Y SELLO)SUAM CELESTE LOPEZ LI.-ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MILVEINTITRES. -SUAM CELESTE LOPEZ LIA CUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos milveinticuatro (2024).

ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022